

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, febrero 14 de 2023. En la fecha le informo a la señora Juez que, los términos de traslado del informe de valoración de apoyos vencieron sin que se presentara reparo alguno por parte de los interesados. Sírvasse proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYAN – CAUCA**

AUTO No. 254

Radicación: 19001-31-10-002-2021-00304-00
Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyo
Demandante: María del Pilar Valencia de López
T/ar Acto Jco: Rosa Amalia Figueroa de Valencia

Febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto No. 1805 del 30 de septiembre de 2022¹, fijado por estado el día 3 de octubre del mismo año, se corrió traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del citado proveído, del informe de valoración de apoyos² realizado a ROSA AMALIA FIGUEROA DE VALENCIA y rendido por la Personería Municipal de Popayán.

El término de traslado transcurrió entre el 4 y el 18 de octubre del año inmediatamente anterior, término en el que ninguna inconformidad se esgrimiera frente al mismo, por lo cual se dispondrá su aprobación.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA.**

R E S U E L V E

APROBAR el informe de valoración de apoyos, realizado a la señora ROSA AMALIA FIGUEROA DE VALENCIA, por parte de la Personería Municipal de Popayán, dado que no se presentó ningún reparo frente al mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

¹ Consecutivo 29

² Consecutivo 31

JSM

La presente providencia se
notifica por estado No. 026 del
día 15/02/2023

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ab86f7740739af52ad6dede273e255a7f29be334575c1ea6ee412f9caba03ed**
Documento generado en 14/02/2023 06:32:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>